

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**



Quienes suscribimos, integrantes de la **Comisión Edilicia de Servicios Públicos**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 10, 27, 40, fracción II, 41, fracción II y 44, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, fracciones VII, X y XXIV, 43, fracciones II y IV, 44, fracciones I, II, VII, IX, X y XVI, 50, fracción II, 53, 64, fracción XIX y 84, fracción I, 145, 146, 147, 148, 148 Bis y 149, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

D I C T A M E N

Mediante el cual, se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el estudio y análisis para atender la problemática de desbordamiento de aguas negras en el fraccionamiento Cimas del Sol, sobre las calles Almendro, Circuito Alarce y Constitución Oriente, así como proponer soluciones para mejorar el sistema de drenaje y evitar riesgos sanitarios con base en la siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 11 de abril del año 2025, la Regidora María Elena Rivera Estrada, presentó una iniciativa que fue turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del siguiente proyecto:

- Atender la problemática de desbordamiento de aguas negras en el fraccionamiento Cimas del Sol, sobre las calles Almendro, Circuito Alarce y Constitución Oriente, así como proponer soluciones para mejorar el sistema de drenaje y evitar riesgos sanitarios.

2.- En razón del anterior, con fecha 6 de mayo se acusó de recibido en la oficina de la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña el PUNTO DE ACUERDO 093/2025/TC, el cual manifiesta el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del estudio y análisis correspondiente, mediante el dictamen respectivo.

3.- A efecto del correcto proceso de dictaminación Una vez dicho lo anterior, de fecha 3 de junio del año 2025, la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, Presidente de esta Comisión dictaminadora, le giró el oficio METP/138/2025 a la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Directora de Finanzas de este Gobierno Municipal, solicitando la viabilidad financiera respecto del estudio y análisis para atender la problemática de desbordamiento de aguas negras en el fraccionamiento Cimas del Sol en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- En respuesta al oficio METP/138/2025, el pasado 10 de junio del año 2025, la Lic. P. Elizabeth Rodríguez Directora de Finanzas de este Gobierno Municipal, mediante el oficio DF/232/2025, informa que; dicho proyecto se considera financieramente viable para llevarse a cabo únicamente tratándose de gestiones de dicho proyecto, para su ejecución, es necesario remita el dictamen técnico por parte de la unidad ejecutora ya que estos servicios conllevan presupuesto.

5.- Una vez dicho lo anterior, el 3 de junio del año 2025, la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, Presidente de esta Comisión dictaminadora, le giró el oficio METP/140/2025 a la Lic. María del Carmen Mata Ramos, Directora de Agua Potable de este Gobierno Municipal, solicitando realizar trabajos de mantenimiento, reparación o sustitución en la red de drenaje del Fraccionamiento Cimas del Sol, específicamente sobre las calles Almendro, Circuito Alarce y Constitución Oriente, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

6.- En respuesta al oficio METP/140/2025, el pasado 12 de junio del año 2025, la Lic. María del Carmen Mata Ramos, Directora General de agua potable de este Gobierno Municipal, mediante el oficio DAP/0296/2025, informa que;

- Se le dio seguimiento en atención al desazolve desde el mes de mayo del presente año y se le solicito apoyo a la dirección de Obras Publicas para llevar a cabo la sustitución o reparación de dicha red de drenaje.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos, resulta competente para llevar a cabo el estudio, análisis, discusión y, en su caso, la aprobación del proyecto de Dictamen que resulta luego de las Iniciativas de Acuerdo, turnadas mediante el PUNTO DE ACUERDO 093/2025/TC, derivado de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 11 de abril del año 2025, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 30, 31, 33, 43, fracción II, 64, fracción XIX y 84, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca autorizar el proyecto, consistente en el estudio y análisis para atender la problemática de desbordamiento de aguas negras en el fraccionamiento Cimas del Sol, sobre las calles Almendro, Circuito Alarce y constitución Oriente, así como proponer soluciones para mejorar el sistema de drenaje y evitar riesgos sanitarios, ya que se encuentra ajustado en lo dispuesto por los artículos 119, 120 y 121, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Siendo una institución política, en Tlajomulco de Zúñiga promovemos, respetamos, garantizamos y protegemos los derechos humanos consagrados principalmente por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, así como las Leyes aplicables para este asunto, a fin de cumplir dichas obligaciones. A efecto de lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, es fundamentalmente indispensable proceder citando a nuestro sistema jurídico mexicano (según el Libro "El Sistema Jurídico Mexicano", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), comenzando desde Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, la cual, en su artículo 115, fracción III, encontraremos lo que textualmente se cita, relativo a la materia de esta iniciativa:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

CUARTO.- Todos los Estados pertenecientes a la república representativa son libres y autónomos en cuanto a su régimen interior; precisamente es el criterio constitucional que garantiza expedir las legislaciones que sean necesarias para poder dirigir orgánicamente a un Estado y, en consecuencia, la dogmática.

Bajo esa lógica, el Estado de Jalisco cuenta con su propia Constitución como documento legal supremo en cuanto al régimen interior, denominada como "Constitución Política del Estado de Jalisco", la cual contempla en sus artículos 77, fracción II, inciso b) y 79, fracciones I y VIII, lo siguiente:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

[...]

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

QUINTO.- El Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno en un Municipio, es quien lidera los principales y más importantes proyectos, por no decir todos, lo cuales dan sentido y rumbo a una escala política (poblacional) dentro de las jurisdicciones y competencias; por ello, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cuanto a lo que se plasma en la Constitución Política del Estado de Jalisco, deberá de ser observada por la totalidad de sus Municipios, para la correcta orientación y estructuración de los mismos.

Por ello, el artículo 94, fracción I, señala lo siguiente:

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

SEXTO.- Los asuntos turnados a esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos, encabezada por la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, en su carácter de Presidente, se apega a las normas técnicas y a las legislaciones aplicables para determinar financiera, social, administrativa y políticamente lo más conveniente para todas y todos.

SÉPTIMO.- El Municipio al pertenecer constitucionalmente a un Estado republicano, representativo, democrático, laico y popular, mediante división territorial y su correspondiente organización política y administrativa, se caracteriza por ser libre en cuanto a lo ya mencionado.

Por tales motivos, la expedición de sus normatividades y los efectos que éstas surtirán para la regulación política y administrativa en su territorio municipal, serán plenas en cuanto a su fuerza y alcance legal.

El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sus artículos 8, fracción XV, 64, fracción XIX y 84 relativamente, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 8.- El Gobierno Municipal, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene los fines siguientes:

[...]

XV.- La satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica y el rescate del espacio público;

[...]

Artículo 64.- Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes:

[...]

XIX. La Comisión Edilicia de Servicios Públicos;

[...]

Artículo 84.- La Comisión Edilicia de Servicios Públicos tiene las facultades siguientes:

[...]

I.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales y la concesión de los mismos;

II.- Conocer y dar su opinión a la "Presidencia Municipal o Presidente municipal y al Ayuntamiento acerca del desempeño y operación de la Coordinación General de Servicios Municipales y las dependencias Públicas encargadas de los servicios públicos municipales;

IV.- Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

OCTAVO.- Con base a lo anteriormente expuesto se solicitó atender la problemática de desbordamiento de aguas negras en el fraccionamiento Cimas del Sol, sobre las calles Alarce y Constitución Oriente, así como proponer soluciones para mejorar el sistema de drenaje y evitar riesgos sanitarios, con lo que se beneficiaría a las familias que habitan en la localidad, quienes transita por la zona que de las gestiones realizadas se advierte la necesidad de promover un proyecto de infraestructura para la sustitución o reparación de la red de drenaje, dado que la Directora de Agua Potable, como área operativa de los servicios públicos agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, al rendir su informe manifiesta que es necesario el apoyo de la Dirección de Obras Públicas, es decir, posiblemente es necesaria una intervención de mayor envergadura, lo que rebasa las capacidades operativas de la Dirección de Agua Potable, mientras que la Dirección de Finanzas otorga su viabilidad financiera para gestionar un proyecto al ser necesario el dictamen técnico de la unidad ejecutoria correspondiente, al evaluar tales circunstancias ante un eventual impacto presupuestal, debiendo dar intervención la Dirección de Infraestructura Hidráulica para generar un proyecto que resuelva en definitiva el sistema del drenaje en las calles solicitadas en la iniciativa de origen.

Lo que esta Comisión Edilicia resuelve que es oportuno para garantizar la salud, seguridad, bienestar y sostenibilidad del fraccionamiento, generando beneficios a corto y largo plazo para todos sus habitantes atendiendo la problemática solicitada.

NOVENO.- Así que, dado a los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el cual resuelve el PUNTO DE ACUERDO 093/2025/TC, derivados de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 11 de abril del año 2025.

II.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba autoriza promover la ejecución de un proyecto urbano para atender la problemática de desbordamiento de aguas negras en el fraccionamiento Cimas del Sol, sobre las calles Alarce y Constitución Oriente, así como proponer soluciones para mejorar el sistema de drenaje y evitar riesgos sanitarios.

III.- Una vez integrado el proyectos de obra pública que este Ayuntamiento promueve, se instruye a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, con el auxilio de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, para que por conducto de la Dirección de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes para que se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y, en su momento, se ejecute como parte del Programa Anual de Obras Públicas del Municipio, debiendo cumplir con los requisitos previstos en las normas jurídicas aplicables en materia de obra pública y desarrollo urbano, sujeta a la capacidad presupuestal del Municipio.

IV.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

25 del mes junio del año 2025. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
"2025, año de la eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



REGIDORA MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.



Vocal Sindica Municipal, Thania Edith Morales Rodríguez
Vega García



Vocal Regidora, Miriam Violeta



Vocal Regidora, María Elena Rivera Estrada
Contreras



Vocal Regidora, María Concepción García

Vocal Regidora, Erika Marisol Palacios Ramírez
Torres

Vocal Regidor, Marcos Rosalio

Vocal Regidor, Luis Javier Gómez Rodríguez.

Vocal Regidor, José Agustín Moya Romero

Vocal Regidor, Williams Eduardo Gutiérrez

Vocal Regidor, Tonatihu Zárata Salum

Vocal Regidora, María de Lourdes Barrera Razo